

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS
INFORMES DE LA PRIMERA COMISION**

I N D I C E

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2453 (XXIII)	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/7462)			
	Resolución A	24	20 diciembre 1968	11
	Resolución B	24	20 diciembre 1968	12
2454 (XXIII)	Cuestión del desarme general y completo (A/7441)			
	Resolución A	27	20 diciembre 1968	13
	Resolución B	27	20 diciembre 1968	14
2455 (XXIII)	Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares (A/7442)	28	20 diciembre 1968	15
2456 (XXIII)	Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares (A/7445)			
	Resolución A	96	20 diciembre 1968	15
	Resolución B	96	20 diciembre 1968	16
	Resolución C	96	20 diciembre 1968	16
	Resolución D	96	20 diciembre 1968	17
2466 (XXIII)	Cuestión de Corea (A/7460)	25	20 diciembre 1968	17
2467 (XXIII)	Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad (A/7477)			
	Resolución A	26	21 diciembre 1968	18
	Resolución B	26	21 diciembre 1968	19
	Resolución C	26	21 diciembre 1968	19
	Resolución D	26	21 diciembre 1968	19
Otras decisiones				
	Eliminación de las bases militares extranjeras de los países de Asia, Africa y América Latina	29	20 diciembre 1968	21
	Memorando del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre algunas medidas urgentes relativas a la cesación de la carrera de armamentos y al desarme..	94	20 diciembre 1968	21

2453 (XXIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2221 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, 2250 (S-V) de 23 de mayo de 1967 y 2261 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, relativas a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

Tomando nota de que la Conferencia se celebró en Viena del 14 al 27 de agosto de 1968,

Tomando nota asimismo de que los debates de la Conferencia han indicado que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre podrían tener beneficios prácticos inmediatos para todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico y científico,

Reafirmando su convicción de que todos los países, y particularmente los países en desarrollo, tienen interés en que se difundan más ampliamente el conoci-

miento y la comprensión de los descubrimientos de la ciencia y la tecnología espaciales y en que se fomente activamente la cooperación internacional en materia de aplicaciones prácticas de la ciencia y la tecnología espaciales,

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Austria por haber acogido a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y haber colaborado en la organización de la misma;

2. *Manifiesta su satisfacción* ante los resultados de la Conferencia y observa con agrado que logró su propósito de examinar los beneficios prácticos de la exploración espacial sobre la base de los descubrimientos científicos y técnicos y las oportunidades asequibles a las Potencias no espaciales en materia de cooperación internacional en las actividades espaciales, con particular referencia a las necesidades de los países en desarrollo;

3. *Toma nota* de la intención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de examinar todas las propuestas surgidas de los debates de la Conferencia;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de considerar en detalle todos los aspectos de las propuestas formuladas por la India tendientes a que se establezca un pequeño grupo consultivo y a que se tomen medidas para organizar reuniones de grupos, becas, estudios y asistencia técnica¹;

5. *Acoge asimismo con beneplácito* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de examinar la propuesta formulada por Sierra Leona tendiente a que se hagan arreglos para el empleo de servicios de expertos por medio de un centro de información y consultas de las Naciones Unidas en la esfera de la aplicación práctica de la tecnología espacial²;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, al ejecutar sus programas nacionales, aprovechen en la mayor medida posible la información contenida en los trabajos presentados a la Conferencia y los debates celebrados en la misma;

7. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de todos los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, la información contenida en los trabajos presentados a la Conferencia y los debates celebrados en la misma;

8. *Expresa su agradecimiento* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité de Investigaciones del Espacio del Consejo Internacional de Uniones Científicas por su participación

en la labor de la Conferencia y por sus aportaciones a dicha labor e invita a esas organizaciones a que examinen los trabajos de la Conferencia y tomen las medidas complementarias necesarias para asegurar el progreso futuro de las tareas en sus respectivas esferas de competencia;

9. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre las medidas adoptadas de conformidad con la presente resolución.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2260 (XXII) de 3 de noviembre de 1967 y 2345 (XXII) de 19 de noviembre de 1967,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³,

Observando complacida que el 3 de diciembre de 1968 entró en vigor el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁴,

Reafirmando el interés común que tiene la humanidad en fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que los beneficios de la exploración del espacio pueden extenderse a todos los Estados independientemente de su grado de desarrollo económico y científico, si los Estados Miembros llevan a cabo sus programas espaciales de manera encaminada a promover la máxima cooperación internacional y el más amplio intercambio posible de información en esta materia,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en el establecimiento del imperio de la ley en esta nueva esfera del esfuerzo humano,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y decisiones⁵ que figuran en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos:

a) Que termine con carácter de urgencia la preparación de un proyecto de acuerdo sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y que lo presente a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

b) Que continúe estudiando las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales, así como las observaciones que señalen a la atención de la Comisión los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

¹ *Ibid.*, documento A/7285.

² Resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones*, tema 24 del programa, documento A/7285, párrs. 11 a 38.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones*, tema 24 del programa, documento A/7285, párr. 22.

⁵ *Ibid.*, párr. 23.

mica a raíz de su estudio de los problemas que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia;

3. *Insta* a aquellos países que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁶, y en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, a que examinen prontamente la posibilidad de ratificar dichos instrumentos o de adherirse a los mismos de modo que tengan el efecto más amplio posible;

4. *Reafirma su convicción* de que, como expresó la Asamblea General en su resolución 1721 D (XVI) de 20 de diciembre de 1961, la comunicación por medio de satélites debe estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna, y recomienda que los Estados partes en las negociaciones relativas a los acuerdos internacionales en la esfera de la comunicación por medio de satélites tengan constantemente presente este principio de modo que, en definitiva, no se entorpezca su realización;

5. *Aprueba* la creación, por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de un grupo de trabajo a fin de que haga estudios y presente un informe sobre la viabilidad técnica de las comunicaciones por medio de satélites de transmisión directa y sobre los adelantos actuales y previsibles en esta esfera, incluso los costos comparativos para los usuarios y otras consideraciones de carácter económico, así como las consecuencias de dichos adelantos en las esferas social, cultural, jurídica y de otra índole, y expresa la esperanza de que los Estados interesados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, aporten observaciones y documentos de trabajo al grupo de trabajo para su información y orientación en el cumplimiento de su tarea;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de iniciar en su próximo período de sesiones un examen a fondo de las sugerencias y opiniones expresadas en la Asamblea General y en esa Comisión sobre la enseñanza y capacitación en la esfera de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como lo pidió la Asamblea General en el párrafo 11 de su resolución 2260 (XXII);

7. *Expresa su aprobación* por el hecho de que las Naciones Unidas sigan patrocinando la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba y recomienda a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de utilizar esas instalaciones para llevar a cabo actividades apropiadas de investigación espacial;

8. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, cuando el Gobierno de la Argentina comunique a las Naciones Unidas que la estación de Mar Chiquita, cerca de Mar del Plata, se halla en funcionamiento, el Secretario General, en consulta con el Presidente de la Comisión, debería designar un pequeño grupo de científicos, provenientes de Estados que son miembros de la Comisión y están familiarizados con

las investigaciones e instalaciones espaciales, para que visiten la estación argentina e informen a la Comisión sobre su elegibilidad para el patrocinio de las Naciones Unidas en conformidad con los principios básicos que la Asamblea General aprobó en su resolución 1802 (XVII) de 14 de diciembre de 1962;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de varios Estados Miembros por mantener plenamente informada de sus actividades a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos e invita a otros Estados Miembros a proceder de la misma manera;

10. *Toma nota con satisfacción* de que, en conformidad con la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961, el Secretario General continúa llevando un registro público de los lanzamientos de objetos en órbita o a puntos más distantes, a base de la información que les suministran los Estados Miembros;

11. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen los problemas espaciales que derivan o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que, en su opinión, deben señalarse a la atención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y que informe al respecto a la Comisión para su consideración según lo indicado en el inciso b) del párrafo 2 de la presente resolución;

12. *Invita* a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a proporcionar a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos en la esfera de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

13. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, de conformidad con lo dispuesto en esta y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2454 (XXIII). Cuestión del desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Reafirmando las recomendaciones de su resolución 2162 B (XXI) de 5 de diciembre de 1966, por la que pidió el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos⁷, condenó todos los actos contrarios a dichos objetivos e invitó a todos los Estados a adherirse a ese Protocolo,

Considerando que la posibilidad de que se utilicen armas químicas y bacteriológicas constituye una grave amenaza para la humanidad,

⁶ Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, 1929, No. 2138.